Tunja, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	**EJECUTIVO**
RADICADO No	15001 31 53 002 2016– 00168 -00
DEMANDANTE:	ADOLFO FONSECA CAMARGO Y OTRO
DEMANDADO:	RODULFO FIGUEREDO AMEZQUITA Y OTRO

De conformidad con lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso, y por estar ajustado a derecho sustancial el acuerdo arrimado por las partes, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: Aceptar el pago total de la obligación por transacción, celebrada entre las partes y, en consecuencia, **DECLARAR LA TERMINACIÓN** del proceso Ejecutivo de ADOLFO FONSECA CAMARGO, ZANDRA MILENA PACHECO PEÑA Y MARIA CLEMENCIA FONSEA DE FONSECA contra RODULFO FIGUEREDO AMEZQUITA Y JAIME OSTOS ALBA.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de la inscripción sobre el bien identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 070-182414 LOTE N° 4 Y 070-51319 LOTE N° 21 ubicados en el municipio de Tuta, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. Por Secretaría, **OFÍCIESE.**

TERCERO: DECRETAR la cancelación de la inscripción sobre el vehículo de placas BBG420 de la Oficina de Tránsito de Santa Rosa de Viterbo. Por Secretaría, **OFÍCIESE.**

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Surtido lo anterior, **ARCHÍVENSE** definitivamente las presentes diligencias.

Original Firmado

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja [1]

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado No 17 hoy veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

(Original firmado por)

CRISTINA GARCÍA GARAVITO

Secretaria

[1] (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).